



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 -

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Imprenta, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Lunes 8 de mayo

Número 107

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, se anuncia la provisión de los servicios de Enfermera titulada adscrita a la Sección de Cirugía General y especialidades quirúrgicas del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico.

Estos servicios están remunerados con la cantidad de 72.000 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la dozava parte de la retribución anual.

Las enfermeras tituladas que se hallen interesadas en su prestación deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando su «curriculum vitae» y cuantos documentos estimen convenientes para justificar sus circunstancias personales.

La designación se llevará a cabo por el sistema de contratación de servicios, cuyo convenio podrá ser prorrogado por anualidades naturales, previo mutuo acuerdo entre la Corporación y la profesional contratada.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», para conocimiento de aquellas Enfermeras tituladas que pueda interesar, a quienes se facilitará en el Negociado de Personal, cuanta información precisen respecto a los demás derechos y obligaciones de estos servicios.

Burgos, 4 de mayo de 1972.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito Necesario sin interés número 619 de entrada y 19.127 de registro por valor de 30.325 pesetas, constituido por el Ayuntamiento de Castrojeriz a disposición del Delegado Provincial de 1.ª Enseñanza para responder de la construcción de cinco viviendas en Castrojeriz, se previene a la persona en cuyo poder puede hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de la Provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin valor ni efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 26 de abril de 1972.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2754.—139,00

Catastro de Rústica

Cuadro de tipos evaluatorios del término municipal de Hontoria Valdearados, propuestos por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la renovación del Catastro sobre la documentación de Concentración Parcelaria, que se relacionan a continuación:

Huerta, única, 5.706.

Labor riego, primera, 4.744; segunda, 3.726.

Labor seco, primera, 2.749; segunda, 1.737; tercera, 1.403; cuarta, 805; quinta, 380; sexta, 282 y séptima, 121.

Viña, primera, 2.085; segunda, 1.512 y tercera, 796.

Arboles ribera, única, 1.745.

Pinar resinable, única, 453.

Monte bajo, única, 150.

Pastos, única, 81.

Burgos, 25 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe Provincial Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Mario Esteban Alves, nacido el 20 de agosto de 1936, en Moncao (Portugal), soltero, albañil y vecino de Vaires-Sur Marne (Francia), 109, Rue Louis Bectard, y actualmente en ignorado paradero, para notificarle el auto de prisión y hacerle saber la petición fiscal en la diligencia preparatoria núm. 34 de 1970, por el delito de imprudencia.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a

que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Burgos, 25 de abril de 1972.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 192/72, sobre daños, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 1.095 pesetas, a cuyo pago está obligado en su totalidad el condenado Marcelino Esteban Delgado.

Y para que sirva de notificación y traslado de la misma al condenado anteriormente consignado, por término legal de tres días, y a la vez de requerimiento al pago de su importe si transcurrido dicho término no hubiere sido impugnada y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula, ya que dicho denunciado si bien tuvo su último domicilio en esta ciudad, en la actualidad se halla en ignorado paradero, en la ciudad de Burgos, a 28 de abril de 1972. El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Cédula de citación

Por providencia dictada en el día de hoy, el señor Juez Municipal número dos de Burgos, D. Rómulo Martí Gutiérrez, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 106 de 1972, en reclamación de 3.145 pesetas, a instancia del Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre de Dielectro Castellano, S. A., contra la Comunidad Hereditaria habida al fallecimiento de don Máximo Calzada Alonso, y otros, se ha señalado para la celebración del juicio el día 18 de mayo próximo, a las 11 de su mañana, y a medio de la presente se cita a las personas desconocidas e inciertas habidas en la comunidad hereditaria al fallecimiento de don Máximo Calzada Alonso, para que comparezcan

dicho día y hora a la celebración de dicho juicio con los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que de no verificarse serán declarados en rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a dicha parte, expido el presente en Burgos, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

2775. — 150,00

Villarcayo

Cédula de notificación

En procedimiento de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 9/1971, sobre daños, contra Nicolás Torralbo Zubieta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, calle Castilla 15, 6.º últimamente y en la actualidad en ignorado paradero, aparece el que copiado literalmente dice así:

Auto.—En Villarcayo, a 16 de diciembre de 1971.

Resultando: Que se siguen las presentes diligencias, por hechos acaecidos el día 3 de enero de 1970, que pudieran ser constitutivos de una falta de imprudencia con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal.

Resultando: Que el Ministerio Público en su dictamen, estimó de aplicación al supuesto de autos el indulto concedido por Decreto de 23 de septiembre del año en curso, con declaración de costas de oficio y reserva al perjudicado de las acciones civiles que le correspondan.

Considerando: Que por los propios fundamentos del dictamen Fiscal y en cumplimiento de lo ordenado en el apartado a) del artículo 3.º del expresado Decreto, procede dictar el auto de sobreseimiento prevenido en el número 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Visto el Decreto y artículos citados.—El Sr. D. Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa y su partido, ante mí el Secretario dijo:

Que debía de sobreseer y sobreseer libremente los presentes autos, con declaración de costas de oficio y reserva al perjudicado de las acciones civiles que pudieran

corresponderle para su ejecución en el procedimiento adecuado.

Lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Antonio Martínez.—Alfredo Encinas.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Nicolás Torralbo Zubieta, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Villarcayo, a 26 de abril de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Valmaseda

Don Juan Ignacio Rodet Delgado, Juez Comarcal Sustituto de esta villa de Valmaseda (Vizcaya)

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 49/69 se tramitó juicio verbal de faltas por daños a instancia de Mauro Muñoz Cardo, contra Vicente Campo Crespo, vecinos de Bilbao y Vivanco del Valle de Mena, en el que fue dictada sentencia condenando al demandado Vicente Campo al pago de la cantidad de 70.000 pesetas como indemnización a Mauro Muñoz y las costas del juicio que ascienden a la cantidad de 2.100 pesetas, las que le fueron notificadas al condenado, no satisfaciéndolas, habiéndose practicado embargo de bienes inmuebles que se reseñarán y en ejecución de sentencia ha sido acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, de la propiedad del mismo que se describirán, fijándose para que la misma tenga lugar la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo en la subasta la cantidad del avalúo que lo es el de nueve mil cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del precio y pueden concurrir a la subasta en calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acep-

ta como bastante la titulación existente que lo es en escritura o documento privado de compraventa y que las cargas anteriores y preferentes al crédito, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se sacan a pública subasta:

1.—Finca en Rellano, de doce celemines, linda Norte, camino vecinal; Sur y Este, monte de Vivanco y Oeste, herederos de Victoriano Entrambasaguas.

2.—Otra en la Llana, en Vivanco, de celemin y medio, que linda Norte, herederos de Miguel Gil y Esteban Helguera; Sur, Dionisia Pardo; Este, herederos de Juan Entrambasaguas y Oeste, herederos de Francisco Carrasquedo.

3.—Otra en Santa Olalla, de Concejero, que mide 98 áreas y 80 centiáreas, linda Norte, monte de Concejero; Sur, Jesús Crespo y hermanos, Este, Isidro Zaballa y Oeste monte de Vivanco.

4.—Otra en La Rayuela, en Vivanco, de cuatro celemines y medio, linda Norte, María Luisa Helguero, Sur, Manuel Udaeta, Este, María Luisa Helguero y Oeste, Angela Carrasquedo.

5.—Otra, La Bárcena, de tres celemines, linda Norte, Sabina Gordón, Sur, el río, Este, Agapito Antuñano y Oeste Manuel Udaeta.

6.—Otra, Cruz Enguiza, de cinco celemines, linda Norte, Sur y Este, terreno desconocido y Oeste, herederos de Emilio Ortiz.

7.—Otra, La Calera, de cuatro celemines, linda Norte, Leonor Velasco, Sur y Este, terreno desconocido y Oeste, Lucía Isla.

Todas ellas del Valle de Mena o las que resulten en extensión de la adjudicación efectuada por la Concentración Parcelaria, si lo hubiera sido.

Dado en Valmaseda a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez Comarcal Sustituto, Juan Ignacio Rodet Delgado.—El Secretario (ilegible).

2751.—558,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará

el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan se ha acordado citar a los siguientes:

Audiencia Provincial de Burgos

Antonio de Sousa Pereira, domiciliado en 29 Avenue de París, 94 Villejuif (Francia), y Justino Abilio Chumbo, en Murias Mirandela, para asistir en concepto de testigos a la vista del juicio oral de referida causa, señalada para el día 18 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

María Calderón Azcona y a su hermana Carmen, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, calle Huerto del Rey, núm. 13, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibir las declaraciones como perjudicadas, y en el caso de ser menores de edad, se cita a sus representantes legales para el mismo fin.

Feliciano Berezo Giménez, domiciliado últimamente en esta capital, barrio del Capiscol, calle 23, 5.º, C, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones, ser reconocido por el Médico Forense y exhibir los permisos de conducir, circulación y certificado del seguro del coche BU-34.654.

Al que resulte ser el dueño de una rueda de automóvil marca Seat 124 sport, que fue sustraída a últimos de enero o primeros de febrero pasados, en las inmediaciones de la Sala de Fiestas de esta capital, a fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y entregarle la rueda sustraída que ha sido recuperada.

Juzgado de Instrucción de Lerma.

Marcel Pierre Rohel, que en el plazo de quince días puede pre-

sentarse ante este Juzgado para hacerse cargo de la indemnización que le fue concedida, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el término que se indica será consignada en la Caja General de Depósitos.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Buger Gerdi W, mayor de edad y con domicilio en Nood, I. Jsseldade 5, Ondewater, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas núm. 40 de 1972, el día 7 de junio próximo y hora de las cinco y media de la tarde.

Juzgado Municipal de Dos Hermanas (Sevilla)

Francisco González Corbacho, vecino de Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 30 de mayo próximo, a las once horas, comparezca con las pruebas que tenga en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, para asistir al juicio de faltas número 2 de 1972.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 116 de 1972, interpuesto por doña Cayetana Sanz Cacho, asistida de su esposo don Serviliano Cuesta Santos, representado por el Procurador Sr. del Val Moral y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, contra el Decreto de fecha 8 de enero de 1972, de la Alcaldía de Burgos, así como contra los acuerdos de 3 y 22 de marzo de 1972 de dicho Ayuntamiento, referente a la privación de licencia de Auto Taxi, número 37.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de

1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 24 de abril de 1972.—El Secretario, José María Escribano.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical provincial de la Empresa Nicolás Correa, S. A., que, suscrito entre las representaciones Económicas y Sociales de la misma ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 28 del pasado mes de marzo tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio remitido por la Delegación Provincial de Sindicatos en el que se emite el informe que prescribe el núm. 3 del artículo 1.º del Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre de 1969.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio Colectivo de la Empresa Nicolás Correa, S. A., que ha sido sometido a la aprobación de esta De-

legación, no se dan ninguna de las causas de ineficacia señaladas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de junio de 1958 y como las mejoras pactadas por el plazo de dos años son conformes a lo establecido en el Decreto-Ley núm. 22/69 de 9 de diciembre de 1969, no haciendo necesaria por la cuantía del índice de aumento que supone la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Nicolás Correa, S. A., disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo de la Empresa "Nicolás Correa", S. A., de la ciudad de Burgos

CAPITULO I

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.* El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa «Nicolás Correa», S. A., y todo el personal ligado por contrato de trabajo con la misma.

Art. 2.º—La duración de este Convenio será de veinticuatro meses, comenzando a regir desde el día 1.º de enero de 1972 y finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1973, entendiéndose prorrogado

tácitamente de año en año, salvo que alguna de las partes lo denuncie al menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES Y MEJORAS

Art. 3.º—*Salarios y sueldos.* Se establecen los siguientes sueldos base:

Personal obrero

	Plas.
Oficial de 1.ª	172
Oficial de 2.ª	162
Oficial de 3.ª	156
Especialista	153
Peón	150
Aprendiz de 4.º año	95
Aprendiz de 3.º año	90
Aprendiz de 2.º año	72
Aprendiz de 1.º año	60

El resto del personal tendrá los del Convenio Provincial.

Art. 4.º—*Prima de producción.* Aprendices.—Tendrán las siguientes primas por día de trabajo:

Aprendiz de 4.º año	36
Aprendiz de 3.º año	20
Aprendiz de 2.º año	10
Aprendiz de 1.º año	6

Obreros.—Según en que se encuentre calificado el puesto de trabajo y según el rendimiento alcanzado, la prima a percibir por hora de trabajo a control se encuentra expresada en pesetas en el cuadro que a continuación se indica:

Rdto. Grupo	100	101	105	110	115	120	125	130	135	140
1		9,30	11,90	15,15	18,40	21,65	24,90	28,15	31,40	34,65
2		5,50	8,10	11,30	14,50	17,70	20,90	24,10	27,35	30,60
3		2,80	5,35	8,50	11,70	14,90	18,05	21,20	24,40	27,60
4	(*)	0,80	3,25	6,35	9,45	12,55	15,60	18,70	21,80	24,90
5		—	1,80	4,60	7,35	10,10	12,90	15,65	18,40	21,20
6		—	0,40	3,05	5,70	8,30	11,00	13,60	16,20	18,85
7		—	—	1,60	3,80	6,00	8,20	10,40	12,60	14,80

(*) Según Convenio Provincial.

Las secciones que cobran de forma distinta a lo anterior, se indican a continuación:

a) Rasqueta.—Se abonará la hora de trabajo asignada a cada pieza a razón de 47 pesetas.

Las horas invertidas en reparación se abonarán al 80% de lo obtenido por hora trabajada a destajo.

Por cada una de las dos primeras horas extraordinarias que se realicen en el día se dará una gratificación de 19 pesetas; por cada una de las siguientes o más de veinticinco al mes, se darán 22 pesetas y por las realizadas en festivo o nocturnas, se darán 27 pesetas.

Los ayudantes cobrarán el 75% de lo que cobre el oficial.

b) Primas indirectas.—La fór-

mula para hallar el rendimiento del personal indirecto, es la siguiente:

$$R = \frac{Hc. - 50 Hp.}{Hc.} \times R'$$

siendo R' = Rendimiento medio real de las máquinas que se indican en cada caso, durante el mes; Hc = Horas trabajadas a control durante el mes de las máquinas

que se indiquen en cada caso; Hp = Horas de parada en el mes de dichas máquinas por causas imputables a la sección (cuando sea colectiva) y operario (cuando sea individual) que perciban la prima.

Fórmula para hallar el % de horas trabajadas a cobrar a prima:

$$A = \frac{Hc}{Ht} \times 100$$

A = % de las horas trabajadas por el operario que cobrará a prima, dentro del grupo de prima en que esté clasificado el operario.

Hc = Horas trabajadas a control durante el mes por las máquinas que se indican en cada caso.

Ht = Horas trabajadas durante el mes por las máquinas que se indican en cada caso.

Esta fórmula se aplicará para las siguientes secciones:

b1) Control volante.—para los valores de R y A, se tendrán en cuenta las máquinas o secciones que ellos controlan.

b2) Cuarto de Inspección.—Para los valores de R y A, se tendrán en cuenta las máquinas o secciones que ellos controlan.

b3) Cuarto de herramientas.—Para los valores R y A se tendrán en cuenta las máquinas o secciones que de ellas dependen.

b4) Almacén y embalaje.—Para los valores R y A, se tendrán en cuenta las máquinas pequeñas y grandes.

b5) Peones máquinas grandes.—Para los valores R y A, se tendrán en cuenta las máquinas grandes.

b6) Peones máquinas pequeñas.—Para los valores R y A, se tendrán en cuenta las máquinas pequeñas.

b7) Torno prototipos.—Para los valores R y A, se tendrán en cuenta los tornos.

Se establecen las siguientes normas para toda la Empresa (excepto la Sección de Rasqueta) en lo que se refiere a la forma de abonar la prima en las horas de parada y en las horas a no control.

Horas de parada.—Se abonará la prima al 105 por ciento de rendimiento.

Horas a no control.—Las primeras 30 horas se pagará una prima equivalente al 60 por 100 de la que haya obtenido en las horas trabajadas a control y el resto de las horas percibirá el 75 por 100.

Empleados.—Además del sueldo base según Convenio Provincial,

tendrán una gratificación mensual cada uno de ellos.

La suma mensual sueldo, gratificación del año 1972 será de un 11 por 100 más la de 1971.

Art. 5.º—*Gratificación por beneficios.* Dado que los beneficios van íntimamente ligados a la producción, esta gratificación se dará de acuerdo con el siguiente baremo de producción para el año 1972:

Realización del 110% del programa previsto, es decir 682 F2UA, 2 pagas.

Realización del 105% del programa previsto, es decir 651 F2UA, 1½ pagas.

Realización del 100% del programa previsto, es decir 620 F2UA, 1 paga.

Realización del 95% del programa previsto, es decir 389 F2UA, ½ paga.

Realización del 90% del programa previsto, es decir 558 F2UA, 0 pagas.

Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de valores:

1 F1 equivale a 0,9 F2UA.
1 F2 equivale a 1 F2UA.
1 F2V equivale a 1,1 F2UA.
1 F3 equivale a 1,25 F2UA.
1 F4 o BC-5000 equivale a 1,8 F2UA.

1 F4V equivale a 2 F2UA.
1 F5 o BC-600 equivale a 2,3 F2UA.

1 Ms II D equivale a 1 F2UA.
1 CM2 o CM3 equivale a 0,4 F2UA.
1 CM4 equivale a 0,5 F2UA.
1 CM5 equivale a 0,6 F2UA.
1 CT equivale a 0,2 F2UA.

El ciclo lineal equivale al 50 por 100 del valor de la máquina en que se instale y los ciclos cuadrado y cúbico al 100 por 100.

Como es natural habrá que producir también los accesorios que se hayan indicado en el programa de fabricación.

Las bases para 1973 pueden ser distintas y se fijarán a finales de 1972.

La gratificación será cobrada solamente por aquellas personas que figuren en nómina el día 31 de enero del siguiente año y sobre el salario que recibiera en 31 de diciembre pasado.

El personal que haya sido alta durante el año, cobrará la parte proporcional al tiempo trabajado

Los empleados cobrarán sobre el sueldo base más gratificación y los obreros sobre el sueldo base de este

Convenio, teniéndose en cuenta para ambos casos la antigüedad.

Art. 6.º—*Grupos de prima.* Se indican a continuación los grupos en los que están incluidos los distintos puestos de trabajo:

Grupo 1.º—Máquinas KB4, R-3, G.S.P. y WALDRICH.

Grupo 2.º—Mandradoras Wotan, Gurutzpe 120, Scheneider, Shaudt, rebarbado de fundido, oficiales de 1.ª a prima directa de MO, DE, PI, y trazado.

Grupo 3.º—Cazeneuve, VDF, Gurutzpe 129, Gurutzpe 132 Gurutzpe 133, Ramo, Monforte, Herbert, Boehringer, Reinshauer, Jung, F4U F4V, Foradia, Csepel, oficial 1.ª a prima indirecta, oficial 2.ª a prima directa de MO, DE, PI y trazado, oficial —.º de montaje.

Grupo 4.º—Cumbre 124, Caballería, Rectimak, Pfauter, Dem, Brochadora, F2UA, F2V oficial 2.ª de premontaje, oficial 2.ª a prima indirecta, oficial 3.ª a prima directa de MO, DE, PI, y trazado.

Grupo 5.º—Cumbre 126, Jones Shipman, Magerle, Uhlich, BMW, Soraluze, Anjo, Prensa Cornado, Sierras, Centradora, Grabadora, Tabre, Busch, Rebarbado mecánico, oficial 3.ª de premontaje, oficial 3.ª a prima indirecta, especialistas a prima directa de MO, DE, PI, y trazado.

Grupo 6.º—Especialista de premontaje, especialista a prima indirecta.

Grupo 7.º—Peones: Aquellos que en la actualidad estén clasificados en un grupo superior, les será respetada dicha clasificación.

Art. 7.º—*Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias se abonarán en la siguiente forma, sea cual sea la antigüedad del que las realiza:

	<i>Las dos primeras</i>
Oficial de 1.ª	45
Oficial de 2.ª	42
Oficial de 3.ª	39
Especialista	37
Peón	36
	<i>Terceras y más</i>
	<i>de 25 al mes</i>
	<i>Nocturnas</i>
	<i>y domingos</i>
	51
	48
	45
	42
	40
	63
	59
	55
	53
	50

Los sábados por la tarde no se considerarán festivos.

Art. 8.º — *Vacaciones.* Las vacaciones quedan fijadas en veinte días como trabajador a la media de lo obtenido por día de trabajo en los tres últimos meses, sin tener en cuenta para este cálculo lo ganado en las horas extraordinarias.

Art. 9.º — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad serán de 30 días. Los empleados cobrarán sobre el sueldo base más gratificación y los obreros sobre el sueldo base de este Convenio, incluyéndose en ambos casos la antigüedad.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, prorrateando su importe por dozavas partes en relación al tiempo de servicio, para lo cual la fracción de semana o mes se computará como unidad completa.

Art. 10. — *Antigüedad.* Sobre los sueldos base de este Convenio, se abonará en concepto de antigüedad, las siguientes cantidades, según los años de pertenencia a la Empresa:

3 años	5%
6 »	8%
9 »	12%
12 »	16%
15 »	20%
18 »	24%
21 »	28%
24 »	32%

Art. 11. — *Prendas de trabajo.* Será obligatorio en todos los puestos de trabajo, ir vestido con la prenda de trabajo asignada a cada uno de ellos, que son las siguientes:

Taller. — Buzo azul.

Encargados y oficina de producción. — Chaqueta azul y pantalón azul.

Oficina administrativa, técnica y comercial. — Chaqueta azul.

Mujeres. — Bata azul.

Se darán dos prendas de trabajo por año al personal de taller y a los encargados.

Se darán dos prendas cada dos años al resto del personal.

Art. 12. — *Licencias.* Se concederá licencia retribuida, con abono del salario total del Convenio Provincial, por las causas y períodos siguientes:

a) Por fallecimiento de cónyuge, tres días naturales.

b) Por fallecimiento de familiares consanguíneos y afines en segundo grado, dos días naturales.

c) Por fallecimiento de familiares consanguíneos y afines en segundo grado, un día natural.

d) Por enfermedad grave de familiares consanguíneos y afines en primer grado, un día natural.

Art. 13. — *Seguro particular de accidentes y enfermedad.* La Empresa colaborará mensualmente a este Seguro con el 50 por 100 de la cantidad que coticen los empleados y obreros en dicho mes.

Art. 14. — *Calendario laboral.* Anualmente, el Jurado de Empresa elaborará el calendario laboral para el siguiente año.

En relación con esto, las horas que se recuperen de más o de menos por causa de bajas de accidente o de enfermedad, no serán tenidas en cuenta para su abono o deducción.

Por otra parte, se hará jornada continuada para el turno normal en los días de verano que se determine.

El horario de la jornada continuada será de 7 a 14,30 horas, renunciándose por parte del personal al tiempo de treinta minutos de descanso que indica el artículo 51 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970.

CAPITULO III

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 15. — Las condiciones totales que se establecen en el presente Convenio, no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

Se hace constar que si en el Convenio Provincial hay alguna mejora especial, el personal de la Empresa puede acogerse a ella, a expensas de que el coeficiente que resulte de dividir la remuneración total del año por las horas de trabajo en las nuevas condiciones, sea igual al que resulta aplicando las condiciones de este Convenio.

Art. 16. — Las cuotas por Seguridad social, impuestos sobre el rendimiento de trabajo personal y todas otras aquellas que se originen en el futuro, correrán a cuenta del personal en la cuantía que marque la Ley.

Art. 17. — *Comisión Mixta.* Se

creará la Comisión Mixta del Convenio como Organismo de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Esta Comisión estará integrada por tres Vocales de la Comisión Económica y otros tres de la Sección Social, y que en ambos casos hayan formado parte de la Comisión Deliberante, y actuando de Presidente el del Sindicato Provincial, quien dirigirá los debates, o persona en quien delegue.

Art. 18. — Ambas representaciones, componentes de la Comisión Deliberante, declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Como compensación a las mejoras acordadas en este Convenio, la representación social autoriza a la Empresa a efectuar una revisión de tiempos y procesos de trabajo.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA

La revisión de sueldos para 1973 se efectuará en el transcurso del mes de diciembre de 1972.

SEGUNDA

En lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las normas del Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718.—Exp.: 22.973.—F. 362.

Asunto: Tres líneas a 13,2 kv., y dos centros de transformación en Palacios de Benaver y Villanueva de Argaño.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización para instalar tres líneas eléctricas y dos centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, esta Delegación del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las siguientes instalaciones:

— Línea a 13,2 kv., de 7.721 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, conductor cable LAC-28, de 32,9

mm2. de sección, con origen en la línea que actualmente va al centro de transformación de Las Quintanillas, en punto próximo a esta localidad y final en Villanueva de Argaño, en la línea que va a Cañizar de los Ajos.

— Derivación de la anterior desde su apoyo número 63, con los mismos elementos constructivos, de 1.868 metros de longitud, al centro de transformación de Palacios de Benaver, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 10 kva.

— Derivación de la primera desde su apoyo número 76, con los mismos elementos constructivos, de 188 metros de longitud, al centro de transformación Gasolina, en Villanueva de Argaño, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 21 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2727.—313,00

R. I.: 2.718.—Exp.: 22.560.—F. 310.
Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización para instalar líneas eléctricas y centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966 de 20 de octubre, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las siguientes instalaciones:

— Línea a 13,2 kv., de 168 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con crucetas de madera creosotada, con origen en la línea a Hontoria de la Cantera en punto próximo a Revillarruz y final en el centro de transformación a instalar en la Venta la Petra, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 187 metros de longitud con crucetas de madera creosotada, con origen en la lí-

nea a Hontoria de la Cantera en punto próximo a Olmos Albos, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 459 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera creosotada, con origen en la línea de Modúbar de la Emparedada a Modúbar de la Cuesta y final en el centro de transformación a instalar en la Granja de la primera localidad, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva.

— Derivación de la línea de Los Ausines, de 614 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, comenzando en el origen de dicha línea, en la que va a Hontoria de la Cantera y finalizando en un apoyo posterior a la derivación al centro de transformación de Revillarruz.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 24 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2730.—358,00

Sección de Minas

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y en su caso, demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días que a continuación se indican: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 1972.

Núm. 3.853; nombre, San Cristóbal; Has., 590; mineral, turba; término municipal, Villanueva de Puerta; interesado, Agroturba, S.A.

Núm. 3.854; nombre, Santa Bárbara; Has., 231; mineral, turba; término, La Piedra; interesado, Agroturba, S. A.

Núm. 3.859; nombre, Mamey; Has., 232; mineral, turba; término, Bahabón de Esgueva; interesado, Agroturba, S. A.

Núm. 3.869; nombre, Quique; Has., 101; mineral, turba; término, Merindad de Montija; interesado, Agroturba, S. A.

Núm. 3.873; nombre, Mary Loly;

Has., 271; mineral, turba; término, Basconcilios del Tozo; interesado, Agroturba, S. A.; minas o permisos colindantes o próximos, La Constanza núm. 3.254 y Resurrección 11, núm. 3.292.

Núm. 3.874; nombre, Santi; 243 Has.; mineral, turba; término, Solanas de Valdelucio; interesado, Agroturba, S. A.

Lo que se publica en este Boletín Oficial a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Burgos, 29 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe accidental, Anibal González Arintero.

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presen los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Burgos, 2 de mayo de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

2.719.—321,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

De conformidad en el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

Durante el plazo indicado y ccho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrojeriz, 24 de abril de 1972.
El Alcalde, A. Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Junta de Traslaloma, Villariezo, Merindad de Castilla la Vieja, Sotragero, Villanueva Río Ubier-

na, Olmillos de Sasamón, Villasiidro, Quintana del Pidio, Arroya de Oca, Cerratón de Juarros, Hoyales de Roa, Castellanos de Castro, Hontanas, Villaquirán de la Puebla, Pineda de la Sierra, Fresnillo de las Dueñas y Villaescusa de Roa.

Ayuntamiento de Lerma

Por D. Luis Aguilar Araque, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalación de un taller de reparación de electrodomésticos, sin instalación de fuerza en la planta baja del edificio situado en la carretera Madrid, número 3.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Lerma, 22 de abril de 1972.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

2.651.—168,00

Ayuntamiento de Sasamón

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1972, conforme al artículo 631 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden formular-

se reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Sasamón, 20 de abril de 1972.—El Alcalde, Julián González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: San Millán de Lara, Barbadillo del Pez, Olmillos de Sasamón, Villasiidro, Haza, Villaquirán de la Puebla, Vallejimenos y Canicosa de la Sierra.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formado por la Administración de Tributos de Burgos, el padrón de la Contribución Territorial Rústica de este municipio, correspondiente al año actual de 1972, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales, puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar por escrito contra dicho Padrón, las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Quintanar de la Sierra, 29 de abril de 1972.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

Ayuntamiento de San Millán de Lara

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y admi-

nistración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1970 a 1971, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

San Millán de Lara, 22 de abril de 1972.—El Alcalde, Rufino Vargas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barbadillo del Pez.

Ayuntamiento de Villahoz

Este Ayuntamiento tiene acordado solicitar permiso del Ministerio de la Gobernación, para conceder autorización a un particular para edificar sobre suelo municipal privado, reservándose el Ayuntamiento la propiedad del suelo y de los bajos que deberán ser construidos en su totalidad por el edificador; fijando pisos a construir 4, permiso para modificación de altura, e intervención (no sólo la que corresponde por la competencia municipal privada), en los proyectos sobre variación de estructura que modifique la carga sobre los elementos de apoyo de la totalidad, e incluso cimientos, en lo relativo al corral de la Guardia Civil y solar Cementerio Viejo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahoz, 27 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

Previa autorización del Ministerio de la Gobernación, el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado instruir el correspondiente expediente para la enajenación pública subasta del edificio denominado Escuela Nacional de Niños, sita en el Espolón, con una superficie de 388,50 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahoz, 27 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).